

10

**FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE  
LOCADORES DE SERVICIO**

**1. ÁREA USUARIA**

Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES** para la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO) – PUCALLPA", CON CUI N° 2078440.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES** para la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO)-PUCALLPA", CON CUI N° 2078440, contribuye con la finalidad de la inversión pública mediante el control de metrados y valorizaciones del proceso de ejecución de la Obra.

**4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con una persona natural prestadora de servicios quien se encargará de garantizar el control de ejecución de los metrados y de las valorizaciones en la ejecución de la obra.

**5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO**

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	Servicio	La contratación de una persona natural para la prestación de servicios como <b>ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES</b> para la obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITASO)-PUCALLPA", CON CUI N° 2078440.

**5.1 Actividades a desarrollar:**

- Coordinar la situación actual de ejecución de la obra, a fin de realizar el control financiero de las valorizaciones mensuales de los contratos de obras y de las prestaciones de servicios de supervisión.
- Revisar el correcto otorgamiento de los adelantos directos y para materiales otorgados a los contratistas para la ejecución de las obras.
- Controlar y advertir cuando el monto acumulado de los adicionales y mayores metrados supere el límite legal establecido y reporte su comunicación al control previo de la Contraloría antes de su aprobación y ejecución.
- Revisar la correcta aprobación de las prestaciones mensuales de supervisión.
- Calcular las deducciones o reintegros que no corresponden en los reajustes, debido a los adelantos directos y para materiales otorgados a los contratistas.
- Revisar la aprobación de adicionales, reducciones y/o deductivos y mayores metrados de obras.
- Revisar la aprobación de ampliaciones de plazo.

**5.2 Estructura del informe:**

- I. ANTECEDENTES
- II. GENERALIDADES DEL PROYECTO
- III. BASE LEGAL
- IV. ACTIVIDADES REALIZADAS Item 5.1
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VI. PANEL FOTOGRÁFICO

**6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO**

**6.1 Formación Académica:**

- Persona natural, titulado, colegiado y habilitado en la carrera de Ingeniería Civil.

**Acreditación**

El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del



siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional. En caso TITULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

**6.2 Experiencia:**

- **Experiencia General**  
Experiencia general mínima de siete (7) años laborando y/o prestando servicios en entidades públicas y/o privadas.
- **Experiencia específica**  
Experiencia específica mínima de dos (2) años como Evaluador en Metrados y Programación y/o Especialista en Costos y Metrados y/o Responsable de Metrados y/o Especialista en Metrados y Programación y/o Especialista en metrados y valorizaciones y/o Coordinación, Gestión y Seguimiento de Ejecución de Proyectos y/o Elaboración de Informes de Valorizaciones de obra y/o Monitor de Obra y/o Coordinador de Obra.

**Acreditación.**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**6.3 Capacitación:**

- Curso en "Ley General de Contrataciones Públicas n.º 32069" (mínimo 120 horas lectivas)
- Curso en Metrados en Edificaciones en Obra (mínimo 120 horas lectivas).
- Curso en Valorización y Liquidación de Obras (mínimo 120 horas lectivas).

**Acreditación.**

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, documentos, según corresponda.

**6.4 Otros:**

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), Vigente en servicios.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) - cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente. Activo y habido

**7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**7.1 Lugar:**

Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura ubicado en el Jr. Raymondi N° 270 - Calleria - Coronel Portillo - Ucayali - Perú (se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de esta dicha permanencia del que brinda el servicio serán con 24 horas de anticipación).



**7.2 Plazo:**

El plazo de ejecución del presente servicio será de (63) días calendario, contados a partir de notificada la orden de servicio.

**8. INFORME / PRODUCTO**

Cada informe deberá ser presentado a través del Área Usuaria – Sub-Gerencia de Obras

PLAZO	INFORME	INFORME Y/O PRODUCTO
Hasta 21 días calendario de notificada la orden de servicio.	INFORME N°1	La presentación de un (1) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, 5.2, <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la situación actual de ejecución de la obra, a fin de realizar el control financiero de las valorizaciones mensuales de los contratos de obras y de las prestaciones de servicios de la supervisión.</li> <li>• Revisar el correcto otorgamiento de los adelantos directos y para materiales otorgados a los contratistas para la ejecución de las obras.</li> <li>• Controlar y advertir cuando el monto acumulado de los adicionales y mayores metrados supere el límite legal</li> </ul>

		<p>establecido y reporte su comunicación al control previo de la Contraloría antes de su aprobación y ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar la correcta aprobación de las prestaciones mensuales de supervisión.</li> <li>• Calcular las deducciones o reintegros que no corresponden en los reajustes, debido a los adelantos directos y para materiales otorgados a los contratistas.</li> <li>• Revisar la aprobación de adicionales, reducciones y/o deductivos y mayores metrados de obras.</li> <li>• Revisar la aprobación de ampliaciones de plazo.</li> </ul> <p>, el mismo que se presentará como máximo <b>hasta (21) días calendario</b>, contados a <b>partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio.</b></p>
<p>Hasta <b>42 días calendario</b> de notificada la orden de servicio.</p>	<p>INFORME N°2</p>	<p>La presentación de un (1) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1,5.2,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la situación actual de ejecución de la obra, a fin de realizar el control financiero de las valorizaciones mensuales de los contratos de obras y de las prestaciones de servicios de la supervisión.</li> <li>• Revisar el correcto otorgamiento de los adelantos directos y para materiales otorgados a los contratistas para la ejecución de las obras.</li> <li>• Controlar y advertir cuando el monto acumulado de los adicionales y mayores metrados supere el límite legal establecido y reporte su comunicación al control previo de la Contraloría antes de su aprobación y ejecución.</li> <li>• Revisar la correcta aprobación de las prestaciones mensuales de supervisión.</li> <li>• Calcular las deducciones o reintegros que no corresponden en los reajustes, debido a los adelantos directos y para materiales otorgados a los contratistas.</li> <li>• Revisar la aprobación de adicionales, reducciones y/o deductivos y mayores metrados de obras.</li> <li>• Revisar la aprobación de ampliaciones de plazo.</li> </ul> <p>, el mismo que se presentará como máximo <b>hasta (42) días calendario</b>, contados a <b>partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio.</b></p>
<p>Hasta <b>63 días calendario</b> de notificada la orden de servicio.</p>	<p>INFORME N° 3</p>	<p>La presentación de un (1) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.1, 5.2,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la situación actual de ejecución de la obra, a fin de realizar el control financiero de las valorizaciones mensuales de los contratos de obras y de las prestaciones de servicios de la supervisión.</li> <li>• Revisar el correcto otorgamiento de los adelantos directos y para materiales otorgados a los contratistas para la ejecución de las obras.</li> <li>• Controlar y advertir cuando el monto acumulado de los adicionales y mayores metrados supere el límite legal establecido y reporte su comunicación al control previo de la Contraloría antes de su aprobación y ejecución.</li> <li>• Revisar la correcta aprobación de las prestaciones mensuales de supervisión.</li> <li>• Calcular las deducciones o reintegros que no corresponden en los reajustes, debido a los adelantos directos y para materiales otorgados a los contratistas.</li> <li>• Revisar la aprobación de adicionales, reducciones y/o deductivos y mayores metrados de obras.</li> <li>• Revisar la aprobación de ampliaciones de plazo.</li> </ul> <p>, el mismo que se presentará como máximo <b>hasta (63) días calendario</b>, contados a <b>partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio.</b></p>



**9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS INFORMES**

Los informes deben ser presentados al Coordinador de Obra de la Subgerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali. El horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas

**10. CONFORMIDAD DE SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub-Gerencia de Obras, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**11. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en TRES (3) armadas, previa presentación de los informes y la conformidad del área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>INFORME N°1</b>	Correspondiente al 33.34 % luego de la presentación y conformidad del Informe N°1.
<b>INFORME N°2</b>	Correspondiente al 33.33 % luego de la presentación y conformidad del Informe N°2.
<b>INFORME N°3</b>	Correspondiente al 33.33% luego de la presentación y conformidad del Informe N°3.

Cada pago deberá ser presentado a través del Área Usuaria – Sub-Gerencia de Obras adjuntando:

- > Informe de actividades
- > Comprobante de pago.
- > CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del prestador de servicios como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.



**12. PENALIDADES APLICABLES:**

**12.1. Penalidad por Mora:**

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calculada de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, de acuerdo al Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación; conforme a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

**12.2. Otras Penalidades**

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer la penalidad por mora en la ejecución de la prestación- Para dicho efecto, se debe incluir listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica en el supuesto a penalizar, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación del informe.	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)
2	Por la presentación incompleta del Producto o informe (según los Términos de Referencia).	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)
3	Por la presentación del informe sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.05 UIT por cada día de retraso	Según Informe de Área Usuaria (SGO-GRI)

### 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTA respecto de la información y documentación trabajada, su contenido será utilizado sólo para los fines contratados, por lo que cualquier alteración del mismo será considerada como incumplimiento grave del contrato motivo por el cual el Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver automáticamente el mismo, sin perjuicio de las sanciones y penalidades contempladas en el contrato, así como las demás acciones legales que pudieran derivarse de ello. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del contrato y se hace extensiva al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.

Los documentos, archivos y en general cualquier información o conocimiento generados digital o físicamente, durante la prestación del servicio, serán de propiedad única y exclusiva de la Entidad, quedando prohibido su uso por parte del proveedor, salvo que cuente con autorización expresa por parte del Gobierno Regional de Ucayali.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de reproducción, publicación, disertación o divulgación pública o con terceros, por cualquier medio verbal y escrito.

### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### 15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



### 16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## 17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## 18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

## 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Art. 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Martín Corona Villaverde Miranda  
Director del Programa Sectorial III  
Sub Gerencia de Obras  
CIP N° 66443